

EJECUTIVO No. 2021 - 0987 LIQUIDACION DEL CREDITO

Juridico MGR <Juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Lun 24/10/2022 11:42 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Margarita Guasca - Gerente <Margarita.Guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; aliados@aecea.co <aliados@aecea.co>; angie.arce401@aecea.co <angie.arce401@aecea.co>; Abogado 5 MGR <Abogado5@mgrabogadosyconsultores.net>

1 archivos adjuntos (84 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO.pdf;

Señores:

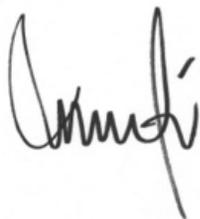
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021 - 0987 de BANCOLOMBIA S.A. Contra JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ POSADA

En mi condición de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito de la obligación, practicada de acuerdo con lo decretado en el mandamiento de pago y la sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

Agradezco su continua colaboración.



MARCELA GUASCA ROBAYO
C.C No. 51.944.538 de Bogotá
T.P No. 136149 del C. S. J

JCP



MARCELA GUASCA ROBAYO

Gerente Jurídico

+57 314 239 3980
PBX : 926 0300 - 926 0301

Bogotá - Colombia
Carrera 70D # 78A - 24

marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net

Especializados en:
Derecho Financiero
Derecho de la Empresa
Arbitraje, Conciliación y Negociación

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021 - 0987 de BANCOLOMBIA S.A. Contra
JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ POSADA**

En mi condición de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito de la obligación, practicada de acuerdo con lo decretado en el mandamiento de pago y la sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

Agradezco su continua colaboración.



MARCELA GUASCA ROBAYO

C.C No. 51.944.538 de Bogotá

T.P No. 136149 del C. S. J